

**Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2009/C 91/05)

**XA Number:** XA 443/08

**Estado Miembro:** España

**Región:** Castilla-La Mancha

**Denominación del régimen de ayudas:** Ayudas a las inversiones destinadas a mejorar la prestación de servicios comunes en la producción primaria

**Base jurídica:** Convocatorias de ayudas para las cooperativas agrarias:

Orden de 8/6/2000 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se establecen los programas de fomento de la calidad agroalimentaria en Castilla-La Mancha (FOCAL 2000) programa 1 cooperativismo agrario

Orden de de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de las estructuras asociativas agrarias en Castilla-La Mancha y se convocan dichas ayudas para el año 2009.

**Gasto anual previsto en virtud el régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa:** Overall amount: € 500 000

**Intensidad máxima de la ayuda:**

el 30 % de los gastos subvencionables:

- Gastos de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, excepto la compra de tierras y terrenos.
- Gastos de maquinaria y bienes de equipo nuevos, incluidos programas informáticos.
- Gastos generales relacionados con los apartados a) y b), tales como remuneración de ingenieros, consultores, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias, hasta un 8 % del presupuesto total.

**Fecha de aplicación:** A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** 31 de diciembre de 2013

**Objetivo de la ayuda:** Inversiones en explotaciones agrarias (artículo 4 del Reglamento (CE) 1857/2006)

**Sector o sectores beneficiados:** Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural  
C/ Pintor Matías Moreno, nº4  
45004 Toledo  
ESPAÑA

**Dirección web:**

Provisionalmente en: <http://www.jccm.es/agricul/paginas/ayudas/cooperativismo/cooperativismo.htm>, una vez publicada en [www.jccm.es/cgi-bin/docm.php3](http://www.jccm.es/cgi-bin/docm.php3)

**XA Number:** XA 444/08

**Estado Miembro:** España

**Región:** Castilla-La Mancha

**Denominación del régimen de ayudas:** Ayudas para la creación de secciones de cultivo

**Base jurídica:** Convocatorias de ayudas para las cooperativas agrarias:

Orden de 8/6/2000 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se establecen los programas de fomento de la calidad agroalimentaria en Castilla-La Mancha (FOCAL 2000) programa 1 cooperativismo agrario

Orden de de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de las estructuras asociativas agrarias en Castilla-La Mancha y se convocan dichas ayudas para el año 2009.

**Gasto anual previsto en virtud el régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa:** 50 000 € cuantía global

**Intensidad máxima de la ayuda:**

el 80 % de los gastos subvencionables:

- Gastos de la constitución de la entidad.
- Gastos del personal administrativo.
- Adquisición de material de oficina, incluidos ordenadores y programas informáticos
- Gastos generales, legales y administrativos

**Fecha de aplicación:** A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** 31 de diciembre de 2013

**Objetivo de la ayuda:** Agrupaciones de productores (artículo 9 del Reglamento (CE) 1857/2006).

**Sector o sectores beneficiados:** Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural  
C/ Pintor Matías Moreno, nº4  
45004 Toledo  
ESPAÑA

**Dirección web:**

Provisionalmente en: <http://www.jccm.es/agricul/paginas/ayudas/cooperativismo/cooperativismo.htm>, but at [www.jccm.es/cgi-bin/docm.php3](http://www.jccm.es/cgi-bin/docm.php3)

**Ayuda nº:** XA 447/08

**Estado miembro:** Francia

**Región:** Departamento de Bouches-du-Rhône

**Denominación del régimen de ayuda:** Ayudas para la limpieza de los invernaderos de cristal destruidos por el granizo del 4 de septiembre de 2008.

**Base jurídica:**

- Artículo 11 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de 15 de diciembre de 2006,
- Informe de los peritos de 3 de octubre de 2008
- Deliberación del Consejo General del Departamento de Bouches-du-Rhône

**Gasto anual previsto en virtud del régimen:** Presupuesto global máximo de 131 500 euros.

**Intensidad máxima de la ayuda:** 65 %

**Fecha de aplicación:** 2008, sin perjuicio de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión.

**Duración:** De finales de 2008 a finales de 2009.

**Objetivo y condiciones:**

La medida se inscribe en el marco del artículo 11 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 sobre las «ayudas correspondientes a las pérdidas por fenómenos climáticos adversos».

Sabiendo que el fondo nacional de garantía de catástrofes agrícolas no dedica ninguna ayuda a la indemnización de los daños causados a los invernaderos por catástrofes naturales (excepto en caso de inundación), por considerarse asegurables, el Consejo General desea apoyar a los propietarios de invernaderos de la región de Berre l'Etang cuyas instalaciones sufrieron graves perjuicios como consecuencia del granizo.

Estas pequeñas y medianas empresas agrícolas, que sufrieron una fuerte tormenta de granizo el 4 de septiembre de 2008, podrán acogerse, siempre que dispongan de un seguro, a las indemnizaciones correspondientes para reconstruir y renovar los invernaderos o las partes de los mismos que hayan sufrido daños o hayan quedado destruidos por el granizo. Ahora bien, esas indemnizaciones sólo cubrirán en parte los costes de reconstrucción o rehabilitación de las estructuras (dependiendo de los contratos, puede aplicarse un criterio de vetustez o un importe a tanto alzado, o incluso ambos) y, en cualquier caso, quedan excluidos los gastos excepcionales que supone el recurso temporal a personas contratadas para la limpieza de los invernaderos de cristal destrozados, actividad previa necesaria para iniciar las obras de renovación propiamente dichas. Algunas empresas incluso se niegan a intervenir para rehabilitar los invernaderos si no se han realizado previamente esas labores de limpieza, lo cual requiere una mano de obra especializada para la limpieza de los cultivos.

Cabe indicar que, para limpiar los 177 000 m<sup>2</sup> de invernaderos de cristal cuyos techos han sido destrozados, se necesitarán aproximadamente 13 480 horas de limpieza.

Esta prestación de servicios excepcional supondrá un gasto considerable para cada explotación, por lo que el Consejo General desea instaurar una ayuda en forma de asunción parcial del coste de puesta a disposición de personal para limpiar los desechos de vidrio en los invernaderos.

El importe de los gastos subvencionables por explotación deberá tener en cuenta un límite máximo de 3 000 horas por explotación, lo que corresponde a una intervención máxima de 45 000 euros por explotación.

El Departamento aportará un máximo del 65 % de la ayuda necesaria para la asunción de estos gastos, es decir, un máximo de 29 250 euros por explotación, quedando el 35 %, o sea, 15 750 euros, a cargo de los propietarios.

Esta medida responde tanto a un objetivo de seguridad de las instalaciones como de preparación para la reconstrucción del instrumento de producción.

Cabe señalar que, al margen del marco específico de esta medida, en régimen de exención, se concederán ayudas para todas las instalaciones cuya techumbre requiera un cambio completo (armazón y cristal) en virtud del régimen notificado N 484/2007 aprobado por la Comisión.

**Sector afectado:** Explotaciones agrícolas del Departamento de Bouches-du-Rhône cuyos invernaderos de cristal han sido destruidos por el granizo: 13 explotaciones individuales y dos explotaciones organizadas en forma de sociedad de responsabilidad limitada (SARL).

**Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:**

Monsieur le Président du Conseil Général  
Direction de l'Agriculture et du Tourisme  
Hôtel du Département  
52, avenue de Saint-Just  
13256 – Marseille Cedex 20  
FRANCE

**Dirección Web:**

<http://www.cg13.fr/developpement/agriculture.html>

Pulsar en el apartado «aides agricoles»

En «aides agricoles», pulsar en la parte inferior « projet de mesure d'aides au nettoyage des serres sinistrées par la grêle / téléchargez le document » para descargar el documento.

**Ayuda n°:** XA 453/08

**Estado miembro:** Estonia

**Región:** Eesti

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Põllumajandusliku nõuandesüsteemi korraldamine ja arendamine (Creación y desarrollo de un sistema de asesoría a las explotaciones agrícolas).

**Base jurídica:** Euroopa Liidu ühise põllumajanduspoliitika rakendamise seadus

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa:** Gasto total previsto: 5,2 millones EEK (330 000 EUR), como máximo

**Intensidad máxima de la ayuda:** Hasta el 100 %

**Fecha de aplicación:** Desde el 15 de enero de 2009

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** Hasta el 31 de diciembre de 2009

**Objetivo de la ayuda:**

Prestar asistencia técnica a los productores agrícolas por medio de servicios subvencionados y que no impliquen pagos directos a los productores.

La ayuda se concederá de acuerdo con las disposiciones del artículo 15. Los costes subvencionables son los previstos en el artículo 15, apartado 2, letras a), c) y f) relativos a la formación de trabajadores agrarios, a los servicios de asesoría prestados por terceros y a las publicaciones, como catálogos o sitios web que presenten información sobre el sistema de asesoría a las explotaciones.

**Sector o sectores beneficiarios:** Productores agrícolas (código NACE A1)

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Põllumajandusministeerium  
Lai 39/41  
Tallinn  
EESTI/ESTONIA

**Dirección web:**

<http://www.agri.ee/index.php?id=26782>

**Otros datos:**

- Confirmamos que los servicios de asesoría prestados en el marco de este régimen de ayuda no constituyen una actividad continua o periódica ni están relacionados con los gastos de funcionamiento habituales de la empresa, como los servicios normales de asesoramiento fiscal o jurídico, o la publicidad.
- Confirmamos que la ayuda abonada en el marco de este régimen de ayudas se ajusta a las disposiciones del artículo 15, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión.
- La ayuda concedida en el marco de este régimen de ayuda («Creación y desarrollo de un sistema de asesoría a las explotaciones agrícolas») repercutirá totalmente en los beneficiarios finales.